

M. T. S.

Remito á V. S. la adjunta exposicion formada por el
 Deseo que anima á este Pueblo de que se corrijan los viciosa-
 losos Abusos que hace algunos años se observan en quan-
 tos nos han mandado; para que se sepa que quanto va
 expuesto es cierto, puede el Real Acuerdo tomar informes de
 Pedro Silvestre, Inam Pastor mayor, y menor, Thomas Vivar,
 Francisco Manos, Josef Aparicio, Pedro Martin, Agustin
 Gomez, Donqual Pastor, Pedro Gomez menor, Juan Mate,
 Francisco Guillen, Andres Sarras, y generalmente de todo el
 Pueblo, para daria especificamente el mas oportuno remedio.

Si llega el caso de que el Real Acuerdo toma
 conocimiento de lo que se expone admirara el Desporismo
 con que se han conducido en este Pueblo los que han go-
 zado de Jurisdiccion.

Suplico á V. S. tenga la bondad de traerlo presen-
 te al Real Acuerdo con que calmaran los clamores de
 este Pueblo, y el que expone quedara agradecido á su fa-
 vor.

Dios que á V. S. muchos años. Alentosa 4 de
 Diciembre de 1814 =

Juan Antonio Jimenez

Como Senor Presidente de la Real Audiencia de Zaragoza

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]



2

El
Excmo Señor.

Juan Antonio Jimena, Sabidor y Vecino del Lugar de Almontosa en el Partido de Euzel a V. E. con el mayor respeto hace presente: Que el actual Alcalde Juan. Berme ha propuesto para q. le suceda en el siguiente año de mil ochocientos quinze a Josef Sibbes trece de era Vecindad. Esta determinacion no ha dexado de sorprender a todo este Vecindario, quando se vea en primer lugar una maliciosa transigacion de las Reales Determinaciones por no guardarse el orden prevenido en ellas; porque si es cierto que del año siete hasta el presente han pasado algunos años, tambien lo es q. por el Decreto de S. M. el año ocho se ha unido con el anterior; de modo que jurandose dichos años se significa que del año siete hasta el quince solo media un año de intermedio.

Otra de las condiciones prevenidas en dicho Reglamento es que antes de ser un sujeto elegido para Alcalde, deve presentar las peticiones a los años en que lo hayan sido anteriormente, las que devan ser aprobadas: Aqui, Señor, no solamente no han sido aprobadas, sino que atendida la illegitimidad con que se rindieron, cae todo este Vecindario, que solo la Autoridad Real con que V. E. se halla revestido, tomando los previos informes que estime oportunos, de todos los Vecinos de este Lugar, a excepcion del actual Alcalde, Josef Sibbes.

Vicente Galoman, y Florencio Anagnés podrán aclarar
las, y poner las cosas en su debido orden; pues de lo
contrario como el actual Alcalde se las debe tomar, á
Tosif Sibistate, y con á aquel, y quizá se formara un
circulo de Suptos de su contumelacion, ó bien sea por
temor, ó ya por senallos; bien conoce V. E. que un gene-
ro de rendiciones es muy peligroso, y mas quando se
trata no la mayor limpieza de unos Cavalleros que
en parte sirven para el abito de un Pueblo imp-
bia que no tiene otra ventaja, siendole sumamente
sensibles que un sobrante del Monte que antes servia
para subvenir los gastos del Pueblo, y repartir entre
sus Vecinos por concesion real, le vea, hace algunos
años en manos de algunos, que sin embargo de su
vicaria fortuna, y de haber tenido quiebras considera-
bles, al paso que no solo el Pueblo carece de un socor-
ro, sino que ve con dolor dirigarse aquellos, y destruirse
se sus Montes, abandonan sus Estagel, ó muros
Cortes, por los Ganados de quexas Exhorombas, sin que
el Alcalde tome sobre esto alguna Providencia, sin
embargo de haber sido requirido en varias ocasiones,
y conreal muros rompimientos en medio de los Mon-
tes corriendo muchos Arboles prohibidos por inde-
nancia.

Este desorden sería tan reprehensible, con otras
pellamientos de los Decchos tan criminal, y con
Deytos tan escandalosos, nacido del Colicheo de los

que arriba se expresan sea imposible contar,
siempre que V. E. como protector de los oprimidos, y
Fiscador de las Reales Desamortaciones no reprima
el egoismo de aquellos mandando se observe el Huello
previendo para la eleccion de Alcaldes, y á mas quan-
do el presente se habla de un Excmo del
Tosif Sibistate, haciendo que una Comision especial
con informe del Pueblo, segun la lista adjunta, si lo
ultima oportuna, liquide las Cuentas que aquellos
previenen; y que haciendo la Visura correspondi-
ente en los Montes del mismo, se multe, y castigue
á los Contrahentados á las Reales Disposiciones, pa-
ra que restituido el orden que tanto apetece nuestra
Monarquia idolostrado, goze un Pueblo de la utilidad,
y benéfica influencia con que le han distinguido
sus Alcaldes, y sienta el dulce placer de la
Justicia que con tanto heroismo suplantase en V. E.,
y con juramento reclama = Dios que á V. E. en su
propiedad los muchos años que le duras. Alentosa
10 de Diciembre de 1814.

Juan Antonio Ximenez

El Excmo. Señor Presidente y Ministros de la Real Audiencia de Zaragoza.

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
DIECIENTOS Y QUINCE.

Auto Zaragoza mes de enero de 1818. Acud. Genl.
Su Exc.^{ta} Regente
Dobz
Silos
Zbanc
Lobena
ner, que si tubiere que oponer alguna excepcion
a los oficiales de Justicia del Lugar de Albentora
lo execute usando de los medios prevenidos
en la Instruccion, y valiente al efecto de
Abogado, y Procurador conocido.

Que se escriba la orden
B

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or date.]